

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2011 (Nº 1/2011).

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Félix Martín Acevedo

Srs. Concejales:

D. Salvador Antonio Laguna Benavent

D.ª Lorenza Fca. de la Calle Hernán

D.ª María Elena Molina Sánchez

D.ª Ángela Fca. Romero Cubero

D. Isidro Javier Zapata Romero

D. Francisco Espinosa Espinosa

D. Aurelio Paños Sánchez

D.ª M.ª Carmen Acevedo Gómez

D. Álvaro Almarcha Antequera

D.ª Ángela Vicenta Ruiz Espinosa

Sr. Secretaria.:

D.ª Noelia Izquierdo Garcia

En Calzada de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecinueve horas y treinta minutos, del día veinticuatro de Febrero de dos mil once, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, en sesión pública ordinaria presidida por el Sr. Alcalde - Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los Sres. Concejales al margen reseñados, asistidos por mí, Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se inicia el examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación.

Previamente el **Sr. Alcalde-Presidente** cede la palabra al Sr. Espinosa Espinosa, quien previamente la había solicitado, para manifestar que este Pleno no debía haberse celebrado en el día de hoy sino mañana, por lo que se ha incumplido de manera unilateral el acuerdo plenario que lo regulaba y propone que se suprima, invitándole a que respete los acuerdos adoptados por toda la Corporación.

Explica que el Grupo Municipal Socialista presentó en el Registro Municipal dos mociones en tiempo y forma para su dictamen y debate sin que se hayan incluido en el Orden del Día, hurtándoles su derecho de poder debatir esas mociones.

Les recuerda que queda otro Pleno Ordinario antes de las Elecciones y ruega que la fecha sea el 29 de Abril o, en caso contrario, que se les avise con la antelación debida para que, en el caso de que presenten mociones, se incluyan en el Orden del Día.

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (extraordinaria y urgente nº 10/2010 de 28 de diciembre y ordinaria nº 11 de 30 de diciembre).

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de Diciembre de 2010 (nº 10/2010) y el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 Diciembre de 2010 (nº 11/2010),

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, el **Sr. Alcalde - Presidente** pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado rectificación u observación alguna, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación a las mencionadas actas, sin enmienda alguna, procediendo su

definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

SEGUNDO.- APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ENAJENACIÓN PARCELAS POLÍGONO INDUSTRIAL IMEDIO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía-Presidencia en fecha 21 de febrero de 2011, cuyo texto íntegro es el siguiente:

” PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

VISTO el expediente instruido al objeto de proceder a la tercera enajenación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de las fincas de propiedad municipal, que serán incluidas en el Patrimonio Municipal de Suelo, naturaleza patrimonial y uso industrial-comercial sitas en el sector E de Calzada de Calatrava, que con la debida precisión se describen en el anexo I del Pliego de Condiciones elaborado al efecto y los informes técnicos y jurídicos incorporados.

ATENDIDO que la venta se considera justificada por la ausencia de adscripción de los inmuebles de referencia a una función específica, ni en la actualidad ni en un futuro inmediato.

RESULTANDO que las mencionadas fincas urbanas figuran inscritas a nombre del Ayuntamiento, sin cargas ni gravámenes, en el Registro de la Propiedad de Almagro, con la naturaleza jurídica de bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el art. 80 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril y, normas concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que, tal y como se desprende de los informes obrantes en el expediente, el valor de los bienes cuya enajenación se pretende no excede del 25 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, por lo que, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no es precisa la autorización de la Comunidad Autónoma, si bien procede dar cuenta a la misma de la enajenación cuando, en su caso, se efectúe la misma.

CONSIDERANDO que el órgano competente para efectuar la contratación y tramitación del expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno puesto que el Pleno del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava en sesión ordinaria celebrada el 9 de Junio de 2009, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, todas las competencias en materia de enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, atendiendo a la habitual tramitación de los procedimientos de licitación de parcelas del Polígono Industrial “Imedio” mediante el conocimiento y aprobación por el Pleno Corporativo, se remite a su competencia el presente expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuesto.

Esta **Alcaldía propone al Pleno de Ayuntamiento** que, previo dictamen de la Comisión Informativa respectiva, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, las fincas de propiedad municipal y naturaleza patrimonial sitas en el sector E (U.A.E. 1) de las Normas Subsidiarias de Calzada de Calatrava, que con la debida precisión se describen en el anexo I del Pliego de Condiciones que

obra en el expediente.

SEGUNDO.- *Aprobar el mencionado Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que ha de regir el proceso de licitación y que obra en el expediente, disponiendo que un anuncio relativo a su aprobación se publique en el Tablón Municipal de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos y por los plazos previstos en el mismo.* “

Abierto el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra para hacer una breve descripción de los elementos más destacables del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el proceso de licitación cuyo objeto es la enajenación de parcelas en el Polígono Industrial “Imedio”.

Posteriormente cede la palabra al **Sr. Espinosa Espinosa**, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que tal y como manifestaron en la Comisión Informativa correspondiente, votarán en contra, estableciendo que la postura más idónea sería la presentación de un documento consensuado y por ello proponen dejar encima de la mesa el actual Pliego para que en el plazo de una semana se trabaje en común sobre el mismo.

Recuerda que el Primer Pliego se aprobó por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, pero en esta ocasión el Grupo Socialista no puede ratificarlo porque sólo se ofertan cinco parcelas correspondientes a la manzana M-1, dejando el resto de las parcelas sobrantes pendientes de licitación. Del mismo modo, tampoco comprenden que si el precio del primer Pliego era de 20 € m², y en el anterior Pliego del Grupo Popular establecieron un precio en 35 € m²; en el actual la cantidad fijada sea de 30 € m² más IVA.

A su juicio, el objetivo fundamental debería ser la instalación de empresas y la creación de empleo, mientras que el Grupo Popular prioriza el precio sobre la generación de empleo.

El **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra y contesta al Sr. Espinosa Espinosa asegurando que, aunque se va aprobar este Pliego que se trae hoy al Pleno, no existe ningún tipo de problema en que se plantee otro documento alternativo para las parcelas que restan y que puede salir en breve.

La realidad y problemática existente actualmente en el Polígono Industrial de Calzada de Calatrava es que en la Manzana M-2 se da una circunstancia excepcional que viene originada desde el primer procedimiento licitatorio y por la cual, no se puede sacar a enajenación las parcelas obrantes en dicha manzana hasta tanto en cuanto no se solucione el problema de disponibilidad de las mismas y las cuestiones registrales que han de subsanarse.

En referencia al Pliego que se debate, el Sr. Alcalde-Presidente afirma que la valoración de los criterios de adjudicación que se ha hecho, es buena pero están abiertos a que se planteen otras propuestas o alternativas que puedan debatirse y consensuarse.

Culmina su intervención haciendo referencia a la firma del Convenio que recientemente han rubricado personalmente con la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda, en aras de mejorar y aumentar las posibilidades máximas de que las empresas puedan instalarse con todos los beneplácitos y apoyos posibles.

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con seis votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, cinco votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, aprueba la transcrita propuesta de la Alcaldía, en todo su contenido y sin enmienda alguna.

TERCERO.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía-Presidencia en fecha 21 de Febrero de 2011, cuyo texto íntegro es el siguiente:

” PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Teniendo presente el hecho de que en el mes de Octubre de 2011 quedó vacante el cargo de Juez de

Paz Sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el 3 de Noviembre de 2010 se remite al Juzgado de Primera Instancia/Instrucción Único de Almagro y al Subdelegado del Gobierno en Ciudad Real, el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, por el que se abre periodo de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz Sustituto, en el Municipio de Calzada de Calatrava. Siendo expuesto el Bando en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el n.º 7 del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de fecha 17 de Enero de 2011, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Visto que los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

- D. Enrique Gabriel Bravo Mena, para Juez de Paz Sustituto.
- D. Manuel Andrés Martín de Bernardo Rodríguez, para Juez de Paz Sustituto.
- Dña. Amparo Germán Gómez, para Juez de Paz Sustituto.
- Dña. Verónica Salcedo Mena, para Juez de Paz Sustituto.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

Esta **Alcaldía propone al Pleno de Ayuntamiento** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a realizar la votación y escrutinio oportuno en orden a seleccionar al candidato más idóneo para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra para fundamentar la propuesta que se trae al Pleno Corporativo en relación a la selección de Juez de Paz Sustituto, habida cuenta de la situación de vacante en la que se encuentra actualmente y, atendiendo a los candidatos que han tomado parte en este proceso selectivo, propone que la votación sea nominal y a mano alzada.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al **Sr. Espinosa Espinosa**, en calidad de Portavoz de Grupo Municipal Socialista, quien determina que por parte de su Grupo no existe ningún problema en que la votación se realice de manera nominal y sin tener carácter privado, defendiendo el criterio de promoción de los vecinos calzadeños para ocupar este tipo de puestos que requieren cercanía y disponibilidad para solventar aquellas cuestiones que, relacionadas con las funciones propias de su cargo, puedan depararse en el municipio.

Por ello solo les queda desear a la candidata propuesta que, una vez tome posesión, desarrolle y cumpla como mejor pueda la función encomendada.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación nominal y a mano alzada, y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación (con once votos a favor), aprueba la transcrita propuesta de la Alcaldía, en todo su contenido y sin enmienda alguna seleccionando a **DÑA. AMPARO GERMÁN GÓMEZ** para el cargo de Juez de Paz Sustituto.

**CUARTO.- BONIFICACIÓN I.C.I.O. A LA FUNDACIÓN “ANTONIO RODRÍGUEZ DOCAMPO”.-
ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía-Presidencia en fecha 21 de febrero de 2011, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

TENIENDO EN CUENTA que, en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento, se prevé que el Pleno del Ayuntamiento, previa petición del sujeto pasivo, pueda acordar una bonificación máxima del 95% de la cuota del impuesto, respecto construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o del fomento del empleo.

CONSIDERANDO que, en base al principio de eficacia que rige la actuación de la Administración, recogido, junto con otros, en el artículo 103 de la Constitución, se hace necesario que el Pleno del Ayuntamiento adopte acuerdo genérico en el sentido de declarar obras de especial interés municipal, y por tanto sujetas a la bonificación prevista en la Ordenanza, a aquellas que vayan a ser subvencionadas por la Comunidad Autónoma.

TENIENDO EN CUENTA que dicho acuerdo se ha de adoptar por tener el Pleno la competencia para aplicar dichas bonificaciones; siendo, por otro lado el órgano competente para otorgar la licencia de obra la Junta de Gobierno, la cual celebra sus sesiones con mayor periodicidad que el Pleno del Ayuntamiento, por estar así establecido legalmente.

VISTO que a través de este acuerdo se cumplirían con los principios que rigen el funcionamiento de la Administración, por evitarse las continuas ratificaciones del Pleno en esta materia, lo que paralizaría en cierta medida la actuación del Administración, por no ser efectivos los acuerdos de la Junta de Gobierno hasta que no se proceda a la ratificación correspondiente por el Pleno del Ayuntamiento.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar, si procede, conceder bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aquellas solicitudes de licencia de obra en relación con las cuales la Comunidad Autónoma haya concedido subvención, otorgándolas el carácter de obras de especial interés municipal por concurrir en las mismas circunstancias sociales que justifican tal declaración.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, y a los servicios de Intervención y Tesorería para su consideración a los efectos oportunos.”

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Presupuesto**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba la transcrita propuesta de la Alcaldía, en todo su contenido y sin enmienda alguna.

QUINTO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO D. MANUEL ESPINOSA CABALLERO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de Febrero de 2011, ante el Pleno del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTA la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de funcionario con el ejercicio de la actividad privada de la Abogacía presentada en el Registro General Municipal por D. MANUEL ESPINOSA CABALLERO el día 2 de Febrero de 2011 y con nº de registro 376.

VISTO que en virtud del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se considera que, en términos generales, se cumplen ciertos requisitos para acordar dicha compatibilidad.

ATENDIENDO a lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en base al artículo 175 del ROF.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a D. MANUEL ESPINOSA CABALLERO la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada de la Abogacía, (sin que el reconocimiento de compatibilidad pueda modificar la jornada de trabajo y horario del interesado quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público) por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.”

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Presupuestos** en sesión celebrada en esta misma fecha.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien manifiesta su total conformidad a la solicitud presentada puesto que el ejercicio de la actividad privada pretendida, no va a impedir el buen desarrollo de su labor como funcionario de este Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, aprueba la transcrita moción.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la moción presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 26 de enero de 2011, ante el Pleno del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Salvador Laguna Benavent, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

El pasado 18 de enero la Vicepresidenta Económica, María Luisa Araújo, presentó en rueda de prensa el Plan de Consolidación de las Finanzas y los Servicios Públicos de Castilla-La Mancha y al día siguiente, el 19 de enero, el Presidente de Castilla-La Mancha, José María Barreda anunció en el programa “59 segundos”, que se emite en la cadena TVE1, la eliminación del FORCOL, en su parte de subvención incondicionada a las EELL castellano-manchegas.

Barreda se tuvo que ir fuera de la región para anunciar esta propuesta, con alevosía y nocturnidad, con una gran falta de seriedad al estar consignada la preceptiva partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la JCCM para el 2011, cuando ya se han aprobado, o se están preparando los presupuestos municipales, estando nivelados los ingresos y los gastos, contando todos nosotros con una fuente de ingresos que desapareció de un plumazo, con el planteamiento según el Sr. Barreda de “quitar grasa y dejar músculo”.

Para nuestro Presidente, los Ayuntamientos, las Entidades Locales, las Corporaciones Locales sobramos. Somos grasa, que hay que eliminar en una muestra y ejemplo más del respeto que caracteriza al

Gobierno del Sr. Barreda por la autonomía municipal, despreciando a unas instituciones más antiguas que la Comunidad Autónoma que preside, con una tradición que nos avala, que somos parte del eje estructurador del Estado, que venimos asumiendo el peso de los servicios creados por la JCCM y soportados no en pequeña parte por los municipios, vía esos magníficos convenios que tan bien se le dan a la administración autonómica.

El presidente miente en su afirmación, ya que el FORCOL no se ha eliminado, está dotado presupuestariamente por la JCCM para los presupuestos del 2011, y la normativa que los sustenta sigue en vigor.

Hay que recordarle al presidente el principio de suficiencia financiera del que se le llena la boca cuando de pedir recursos a las CCAA se trata, pero que cuando hablamos de las EELL olvida, o lo ignora sabiendo que sin suficiencia financiera no es posible la autonomía ni en nuestro caso el autogobierno y que frente a ese principio está el otro de "quien paga manda". Recordar también que esa suficiencia financiera no se consigue vía subvenciones finalistas y condicionadas.

El gasto que asumen las EELL con los fondos transferidos del FORCOL, se destinan a afrontar pagos de gasto corriente, o lo que lo mismo, el gasto de alumbrado público, luz y calefacción de colegios, limpieza de aceras, ... todos ellos servicios esenciales.

Los Ayuntamientos no queremos depender de subvenciones, queremos ser autosuficientes cuando de financiación local se habla, queremos asumir la responsabilidad en la gestión de nuestros recursos para no volver a depender de la voluntad y arbitrariedad caprichosa de un Presidente la región.

Por lo anteriormente expuesto, y porque el principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales está reconocido tanto en la Constitución Española (Art. 142) como en el propio Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (art. 48.3), así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 2 y en la Ley 3/1991 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha en el capítulo VII, se somete a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Presidente de la JCCM a rectificar públicamente las afirmaciones hechas sobre la eliminación del FRCL, y a que nunca más vuelva a llamar "grasa" a los Ayuntamientos, es decir los Castellano-Manchegos.

2.- Exigir que se mantenga el Fondo Regional de Cooperación Local, tal como marca la ley y como vía de financiación de los Ayuntamientos.

3.- Exigir a la JCCM que cumpla los compromisos adquiridos y no demore un día más el pago de los Ayuntamientos del FORCOL, cuyo último pago debía haberse hecho el pasado 30 de septiembre.

4.- Instar a la JCCM a que asuma el ejercicio de sus propias competencias ya que en la actualidad son los Ayuntamientos los que costean en torno a un 30% de competencias impropias.

No obstante lo anterior, la Corporación Municipal, con superior criterio adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

En Calzada de Calatrava, a 26 de enero de 2010."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, exponiendo que actualmente a los Ayuntamientos se les está pidiendo el máximo esfuerzo en cuanto al cumplimiento de competencias impropias que las Administraciones Locales están asumiendo en un porcentaje que supera más del 30% de las que legalmente tiene atribuidas, con la aplicación de todo tipo de medidas sociales que suponen una vuelta de tuerca más en la ya gravosa situación de asfixia que están soportando las mismas, incumpliendo la Junta de Comunidades con el principio de suficiencia financiera reconocido tanto en la Constitución Española, específicamente en el artículo 142, como en el propio Estatuto de Autonomía en su artículo 48.3.

Asimismo hace referencia a la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 78 dispone que "con cargo a los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, se dotará anualmente un Fondo Regional de Cooperación Local, que tendrá por objeto cooperar con los Municipios, Entidades de Ámbito Territorial inferior al Municipio y Mancomunidades de Castilla-La Mancha en la financiación de programas de obras y servicios". Por ello determina que su eliminación requeriría de forma paralela y simultánea la creación de otra fuente de financiación que cumpliera idéntico objetivo, que no se satisface a través de subvenciones condicionadas o finalistas, ya que, a su juicio, suponen una fuente de ingreso distinta.

Finalmente el Sr. Alcalde-Presidente, hace mención a la mínima evolución del Presupuesto de Gastos de la Junta de Comunidades en cuanto al Capítulo de Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales durante estos últimos ejercicios.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al **Sr. Espinosa Espinosa**, quien manifiesta que su Grupo no puede aprobarla puesto que se trata de una moción tipo del Partido Popular y que además está redactada con muy mal gusto y con expresiones y frases que, a su juicio sobran.

De hecho considera que la persona que realmente miente es el propio Alcalde al afirmar que los Presupuestos están aprobados o preparándose. Lo que sucede es que el gobierno de Barreda aprobó, en un ejercicio de responsabilidad, un Plan de Ajuste o Ahorro que el Alcalde debería copiar por importe de mil millones de euros, sin afectar a ámbitos como la Educación, Sanidad, Bienestar Social y Empleo Público.

En relación al tema planteado del Fondo Regional de Cooperación Local, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista afirma que se trata de unos fondos que subvencionan tanto Gastos Corrientes como Inversiones, pero la Junta no está obligada a mantener la parte incondicionada de la subvención a Gastos Corrientes, aunque realmente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sea la que más está aportando, ya que mantienen una contribución de 47 millones de euros y que, a juicio del Sr. Espinosa pueden ser objeto de cambio de finalidad, pero lo que se debe hacer bajo su criterio, es invertir la mayor cantidad posible del Presupuesto.

Añade que el Alcalde de Calzada de Calatrava es el más desautorizado de la Provincia para presentar esta moción ya que en el año 2010 debía haber recibido 56.580,41 € y percibió sólo 34.770,92 € y fue penalizado al no presentar la liquidación de 2008 que se requiere como uno de los requisitos necesarios para justificar el Esfuerzo Fiscal de cada Ayuntamiento. Actualmente no ha presentado todavía la Liquidación Presupuestaria de 2008, siendo la última formalizada la correspondiente al ejercicio 2007, por lo que le recrimina el hecho de que reclame algo, sin tener al corriente sus propias obligaciones.

Finalmente el Sr. Espinosa le recuerda que en el último FORCOL correspondiente a los ejercicios 2010-2012, obtiene de la Junta 40.000 € para caminos y aglutina además, los de 2011 por importe de 50.000 €. Gestiona cantidades aprobadas por más de 134.000 € del Plan de Acción Autonómica y Local y de la Excm. Diputación Provincial tienen el Plan de Cooperación 2011, el Plan de Empleo y el Plan de Comarcas Deprimidas. En total estamos hablando de que el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava dispone de más de 500.000 € dispuestos entre Diputación y Junta para que los gestione correctamente y deje de insultar al Presidente Barreda.

Culmina su intervención exigiendo al Sr. Alcalde-Presidente que presente las Cuentas de 2008, 2009 y la Liquidación de 2010 y determinando que aunque no se hubiese suprimido el FORCOL, en última instancia no hubiera recibido nada por no tener al día sus obligaciones presupuestarias.

El **Sr. Alcalde-Presidente** cierra el turno de intervenciones, aludiendo a la situación actual de tramitación de la Cuenta General de 2008, afirmando que ya se encuentra enviada.

En referencia al FORCOL, establece que la Junta de Castilla-La Mancha nos está quitando la parte correspondiente a Gastos Corrientes e invita al Grupo de la Oposición a que propongan de donde pueden recortar para ajustar el Presupuesto. Recuerda que en varios Ayuntamientos, el Grupo Socialista ha votado a favor de la moción que hoy trae el Grupo Popular, considerando la postura del Partido Socialista en Calzada como un acto de irresponsabilidad al no estar a favor de las necesidades y prioridades de su pueblo, sino manteniendo una postura de defensa a ultranza de su Presidente autonómico.

Culmina contestando, a las afirmaciones vertidas por el Sr. Espinosa en relación a las subvenciones descritas anteriormente, que ya están gestionadas y estudiadas a través de los mecanismos idóneos. En este sentido asevera que hay que gobernar con cautela y cabeza para que todo el año quede cubierto y no sea sólo en época electoral, de hecho la elección de personal con cargo a subvenciones, se hace siempre a través de Comisiones de Empleo. Y el Ayuntamiento, en general, hace un esfuerzo tremendo con el fin de ayudar a todas las personas que lo necesitan.

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Presupuestos** en sesión celebrada en esta misma fecha.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con seis votos a favor de los concejales del Grupo

Municipal Popular, cinco votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, aprueba la transcrita propuesta de la Alcaldía, en todo su contenido y sin enmienda alguna.

SÉPTIMO.-INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde no presenta ningún informe de Alcaldía

OCTAVO.- CUESTIONES DE URGENCIA

El **Sr. Espinosa Espinosa**, pone de manifiesto la presentación, por parte del Grupo Municipal Socialista, de dos mociones que tuvieron entrada en el Registro Municipal el mismo día 22 de Febrero, pero con posterioridad a la salida de la Convocatoria del Pleno que nos atañe, y determina que van a solicitar la urgencia de las mismas puesto que el ROF les da cabida para poder hacerlo.

Presenta las dos mociones y procede a explicar brevemente el contenido de las mismas que se justifica una, con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer; y otra en relación al cumplimiento de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad por parte del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien establece que en primer lugar, se debe votar sobre la urgencia de las mociones y si no se aprueba dicha urgencia, no tiene cabida su debate en el Pleno.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al **Sr. Concejales D. Aurelio Paños Sánchez**, quien manifiesta que el Equipo de Gobierno da a entender con su actitud, que han adelantado un día el Pleno Ordinario para no introducir las mociones del grupo Socialista en el Orden del Día, a lo que el Sr. Alcalde responde que el motivo real se debe a la celebración de un Pleno de la Mancomunidad el mismo día fijado para la celebración ordinaria del Pleno Municipal. Finalmente afirma que ambas mociones se debatirán en el siguiente Pleno.

Se pasa a votar la admisión de la urgencia de las dos mociones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y por tanto la procedencia de su posterior debate, acordándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con seis votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, cinco votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, la No inclusión en el Orden del Día de las mismas.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se plantea por el **Sr. Portavoz del Grupo Socialista** los siguientes **RUEGOS**:

Que se facilite al Grupo Socialista copia del contrato de Gestión de Repostería para las Fiestas de Carnaval de 2011 aprobado en la última Junta de Gobierno y del Pliego de Condiciones.

Que se faciliten y se pongan a disposición del Grupo Socialista los contratos de trabajo formalizados durante el año 2010 y el año 2011.

El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que a día de hoy no hay constancia de que el Grupo de la oposición haya pedido un sólo contrato de trabajo. Pone de manifiesto que no va a proporcionar todos los expedientes de todos los contratos de manera genérica que se han realizado, instándole a que lo solicite de manera concreta para que pueda ser facilitado.

Posteriormente se formulan las **PREGUNTAS** que seguidamente se transcriben:

El **Sr. Espinosa**, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista formula las siguientes **PREGUNTAS**:

1º.- Desde el pasado 14 de Marzo de 2009 por orden del Sr. Alcalde se llevó a cabo el traslado e instalación de los puestos del Mercado y a fecha de hoy los comerciantes siguen sin pagar cantidad alguna y dándose la circunstancia de que alguno de ellos, ya se ha marchado. Está haciendo dejación de funciones en la obligación cobratoria del Ayuntamiento, ¿a qué es debido?

El **Sr. Alcalde** afirma que tanto las adjudicaciones como las liquidaciones están hechas pero no tiene

constancia de su pago efectivo.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Félix Martín Acevedo

Fdo.: Noelia Izquierdo García